



Punto de Acuerdo CAPCD/PA-004/2024-2027
Comisión de Atención a Personas con Discapacidad
H. Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027.

En la ciudad de Guanajuato, Gto., a las **12:30 horas**, del **22 de octubre de 2025**, en la sala de juntas de los Síndicos y Regidores, sita en la Plaza de la Paz número 12, zona centro, previa convocatoria se reunió la **Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad** del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, del trienio 2024-2027, integrada por el Regidor Julio César García Sánchez, en su carácter de **Presidente**; la Regidora Liliana Alejandra Preciado Zárate, como **Secretaria**; y, Manuel Aguilar Romo, María Fernanda Arellano Caudillo y Celia Carolina Valadez Beltrán, como **Vocales**, a efecto de analizar esta propuesta de punto acuerdo enfocada en la **“Inclusión Productiva para Personas con Discapacidad”**, al tenor siguiente:

Consideraciones:

Primera: Atribuciones de la Comisión. El artículo 91 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, refiere que dentro de las atribuciones de la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad, están las siguientes:





- I. Conocer sobre los asuntos relacionados con la atención de las personas con discapacidad en el municipio;
- II. Proponer al Ayuntamiento campañas de atención a las personas con discapacidad en el municipio;
- III. Promover en el municipio información, y generar la participación de las personas con discapacidades en acciones que generen su plena inclusión en todos los ámbitos de la vida;
- IV. Proponer programas y acciones en favor de una cultura de respeto, protección y garantía de los derechos de las personas con discapacidad, en el marco del ámbito municipal;
- V. Proponer la realización de investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia de los derechos de las personas con discapacidad, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio;





- VI.** Proponer programas y acciones orientadas a promover la vida independiente, autónoma, así como su inclusión plena de las personas con discapacidad;
- VII.** Proponer al Ayuntamiento acciones transversales orientadas a garantizar la accesibilidad universal de las personas con discapacidad en la educación, trabajo, cultura, deporte y recreación inclusiva y accesible; y
- VIII.** Las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones.

Debido a lo cual, esta Comisión de Ayuntamiento tiene atribuciones para impulsar, proponer y dictaminar políticas, programas, acciones y disposiciones administrativas orientadas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad dentro del ámbito municipal, así como para promover la transversalidad de la inclusión y la accesibilidad universal en todas las dependencias, organismos y actividades del gobierno municipal.

En consecuencia, la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad no sólo actúa como un órgano de análisis o consulta, sino como una instancia con facultades propositivas y de gestión ante el Ayuntamiento, capaz de articular





esfuerzos institucionales, sociales y comunitarios para consolidar un municipio incluyente, equitativo y respetuoso de los derechos humanos.

En ese marco competencial, la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad se encuentra plenamente facultada para proponer ante el Pleno del Ayuntamiento la creación e implementación de este punto de acuerdo enfocado en la “Inclusión Productiva para Personas con Discapacidad”, como un instrumento de inclusión social, económica y comunitaria que permita a las personas con discapacidad participar, en condiciones de accesibilidad, equidad y seguridad, en el expendio regulado de productos en la vía pública.

Por tanto, con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 91 de la Ley para el Gobierno y la Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, esta Comisión se encuentra plenamente facultada para someter a consideración del Ayuntamiento las iniciativas, programas o puntos de acuerdo que busquen fortalecer la inclusión social, económica, cultural y política de las personas con discapacidad, coadyuvando con ello al cumplimiento del mandato constitucional y legal de promover el bienestar y la igualdad sustantiva en el ámbito local.

Segunda: Atribuciones del Ayuntamiento. De conformidad con los artículos 25, fracción V, incisos a), g) y n); 285, fracciones VII, VIII, XIV, XVII, XIX y XXII; así como 313, 328 y 329 de la Ley para el Gobierno y la Administración





Pública Municipal del Estado de Guanajuato, el Ayuntamiento se encuentra investido de facultades expresas para impulsar el desarrollo social, económico y humano de la población, garantizando que dicho desarrollo se sustente en principios de equidad, inclusión y justicia social. Tales disposiciones normativas imponen al órgano de gobierno el deber de formular, aprobar y ejecutar políticas públicas que favorezcan la igualdad de oportunidades y eliminen las desigualdades estructurales que históricamente han afectado a sectores vulnerables de la sociedad, entre ellos las personas con discapacidad.

En tal sentido, el Ayuntamiento, como órgano colegiado de gobierno municipal, cuenta con la facultad reglamentaria y de decisión política necesaria para aprobar acuerdos, programas y acciones de beneficio social, así como para impulsar estrategias de desarrollo económico equitativo, con fundamento en el interés público y en la obligación constitucional de promover el bienestar general. Esta competencia deriva no solo de la normativa estatal antes citada, sino también de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, que reconocen al municipio como un orden de gobierno autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de atender las necesidades colectivas de su población.

En consecuencia, el presente punto de acuerdo se sustenta en las atribuciones legales y en el mandato social del Ayuntamiento, no generando con





ello un gasto público adicional o extraordinario, sino más bien una reorganización racional, equitativa y temporal del espacio público, orientada a garantizar la inclusión efectiva de las personas con discapacidad en las actividades festivas, comerciales, culturales y tradicionales del municipio.

La medida propuesta tiene como objetivo asegurar la participación plena y en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad, mediante la reserva de un porcentaje de lugares distribuidos conforme a criterios de accesibilidad universal, seguridad, transparencia y equidad social.

De esta manera, se da cumplimiento a los principios establecidos en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Guanajuato, y a los compromisos asumidos por el Estado Mexicano en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, asegurando que el espacio público se configure como un ámbito verdaderamente incluyente, democrático y participativo.

Tercera. De la propuesta. El presente Punto de Acuerdo tiene como finalidad promover la inclusión económica, social y comunitaria de las personas con discapacidad en el Municipio de Guanajuato, mediante la asignación de espacios específicos en las festividades tradicionales, ferias, bazares, tianguis, celebraciones culturales y eventos públicos de competencia municipal que se





desarrollan a lo largo del año, a efecto de que puedan expender productos al público en general, fortaleciendo su derecho al trabajo digno, la autonomía personal y la participación activa en la vida pública de la comunidad.

En el entendido de que, la discapacidad, en términos del artículo 2, fracción IX, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás, la cual, puede ser física, mental, intelectual o sensorial, según las definiciones contenidas en las fracciones X a XIII del mismo precepto normativo en mención.

Por lo que, una persona con discapacidad, según la diversa definición contenida en el artículo 2, fracción XXVII, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, es toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

De ese modo, esta propuesta está dirigida a las personas con discapacidad, ya sea permanente o temporal, al tenor siguiente:





I. Fundamentación jurídica y de derechos humanos.

La propuesta encuentra sustento en el marco constitucional, legal e internacional que reconoce el derecho de todas las personas a la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la inclusión plena.

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos el derecho al trabajo, a la inclusión social y a la accesibilidad.

Asimismo, el artículo 123 constitucional consagra el derecho al trabajo digno y socialmente útil, sin discriminación alguna, mientras que el artículo 115 faculta a los municipios para conducir políticas de desarrollo económico y social orientadas al bienestar de sus habitantes.

En relación con lo anterior, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo aprobados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, y ratificada por México en términos de la publicación del 24 de octubre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, dispone en su artículo 27 que los Estados parte deben garantizar que las personas con discapacidad tengan





acceso al empleo en igualdad de condiciones, fomentando el autoempleo y la iniciativa empresarial.

En consonancia con ello, el artículo 1 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, señala que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

A nivel estatal, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en su artículo 1° reconoce expresamente que las personas con discapacidad tienen derecho a la inclusión social, educativa y laboral, y mandata a las autoridades estatales y municipales a generar las condiciones necesarias para el ejercicio efectivo de tales derechos.

De igual modo, la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato establece en sus artículos 7, 7 Bis y 8, que las autoridades municipales deberán promover la inclusión laboral, social y económica de las personas con discapacidad, a través de acuerdos, programas, políticas y acciones que fomenten el autoempleo, la capacitación y la participación productiva.





Finalmente, los artículos 5, fracción I, 6, fracciones I y IV, del Reglamento para la Comercialización en la Vía Pública en el Municipio de Guanajuato, confieren al Ayuntamiento atribuciones para establecer las directrices para la realización de actividades en la vía pública, así como para acordar la expedición de permisos en los términos de esa normativa.

De esta manera, el otorgamiento de espacios en festividades públicas tradicionales, eventos públicos, bazares o tianguis a favor de personas con discapacidad, constituye una acción afirmativa legítima, fundada en los principios de igualdad sustantiva y no discriminación, que busca equilibrar las condiciones de acceso a las oportunidades económicas.

II. Perspectiva sociológica: inclusión y participación comunitaria.

Desde una perspectiva sociológica, la inclusión de las personas con discapacidad en los espacios públicos y productivos no debe entenderse únicamente como un acto asistencial o de beneficencia, sino como un proceso estructural de transformación social que rompe con los paradigmas de exclusión y dependencia.

El modelo social de la discapacidad —reconocido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad— establece que la discapacidad no radica en la persona, sino en las barreras físicas, culturales y actitudinales





que la sociedad impone. En este sentido, negar o restringir la participación económica de las personas con discapacidad equivale a perpetuar un entorno social excluyente y desigual.

Las festividades tradicionales, eventos públicos, bazares o tianguis del Municipio de Guanajuato —como el día de las Flores, Semana Santa, Fiestas de San Juan y Presa de la Olla, Festival Internacional Cervantino, Festival de día de Muertos, las celebraciones patronales, iluminaciones y los mercados temporales en temporada alta, por citar algunos de manera ejemplificativa y no limitativa— no sólo representan espacios culturales de identidad colectiva, sino también plataformas de intercambio económico y de integración social.

Otorgar espacios a las personas con discapacidad en estos eventos les permite no sólo obtener ingresos, sino también ser visibles, reconocidos y partícipes de la vida comunitaria, reforzando el tejido social desde la diversidad y el respeto.

La presencia de personas con discapacidad como oferentes en espacios públicos también transforma la percepción social de la discapacidad, al demostrar capacidad productiva, creatividad y espíritu emprendedor, desmantelando estigmas históricos asociados a la dependencia o incapacidad laboral.





III. Perspectiva económica: inclusión productiva y desarrollo local.

Desde un enfoque económico, el acceso de las personas con discapacidad a la actividad productiva incrementa la base económica local, estimula la circulación de recursos y favorece la economía social.

Fomentar el autoempleo y la inclusión productiva no sólo es un acto de justicia social, sino también una estrategia racional de desarrollo económico local.

Las festividades municipales generan condiciones propicias para la comercialización de productos artesanales, gastronómicos y culturales, donde la participación de personas con discapacidad diversifica la oferta, genera innovación y multiplica los efectos económicos de las celebraciones.

Además, con esta propuesta se promueve la autonomía económica y se fortalece la economía solidaria, basada en el principio de equidad y en la cooperación social.

En el entendido, de que el presente punto de acuerdo no implica gasto extraordinario, sino una reorganización equitativa del espacio público temporal, en la que se reserve un porcentaje de lugares o módulos para personas con discapacidad, bajo criterios de accesibilidad, seguridad y transparencia.





IV. Justificación integral.

El otorgamiento de espacios para la venta de productos en festividades tradicionales constituye una acción afirmativa que tiene tres dimensiones fundamentales:

1. Dimensión jurídica: da cumplimiento a las obligaciones constitucionales y convencionales del Municipio de Guanajuato en materia de derechos humanos, igualdad sustantiva e inclusión laboral.

2. Dimensión social: promueve la participación activa de las personas con discapacidad en la vida comunitaria, fortaleciendo su identidad y reconocimiento social.

3. Dimensión económica: contribuye al desarrollo local y al bienestar colectivo mediante la inclusión productiva de un sector históricamente marginado.

Así, esta propuesta busca restituir la equidad material mediante la intervención positiva del Ayuntamiento, garantizando que la diversidad funcional





no sea motivo de exclusión económica ni social, sino un factor de fortalecimiento comunitario y humano.

En atención a lo expuesto, se propone que se reserve hasta el **5% (cinco por ciento)** del total de los espacios o permisos que se otorguen en todas las festividades tradicionales, ferias, bazares, tianguis, celebraciones culturales y eventos públicos de competencia municipal que se desarrollan a lo largo del año, de manera específica **para personas con discapacidad** residentes en esta demarcación territorial, a fin de impulsar la **“Inclusión Productiva para Personas con Discapacidad”**.

V. Mecanismo de implementación y seguimiento.

Para garantizar el cumplimiento de este punto de acuerdo, se propone al Ayuntamiento que a través de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en coordinación con la Dirección General de Fomento Económico, la Dirección General de Turismo y Hospitalidad, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres, se instrumenten las siguientes acciones:

1. Convocatoria inclusiva: Para que de manera previa y con la debida anticipación a las festividades tradicionales, ferias, bazares, celebraciones





culturales y eventos en espacios públicos que autorice el gobierno municipal, se emita, publique y difunda una convocatoria en la que se informe sobre la existencia de espacios reservados para personas con discapacidad, para el expendio de productos al público en general.

2. Invitación directa: Para que se formule invitación directa a las organizaciones civiles, asociaciones y grupos comunitarios integrados por personas con discapacidad, a efecto de que participen en esta propuesta, mediante el expendio de productos al público en general.

3. Registro y selección transparente: Para que se implemente, alimente y actualice periódicamente un padrón único de personas con discapacidad permanente o temporal que pretendan obtener espacios para comercializar productos en la vía pública en las festividades o eventos de trato, a efecto de que puedan asignárseles en los términos esta propuesta de acuerdo, bajo criterios de equidad, rotación y transparencia, privilegiando desde luego la participación de personas que acrediten residencia en el municipio.

4. Accesibilidad y supervisión: Para que se garantice que los espacios asignados cumplan con las condiciones de accesibilidad física, señalética adecuada y seguridad.





5. Informe de resultados: Para que se elabore un informe semestral al Ayuntamiento sobre la implementación y resultados de esta propuesta, indicando por lo menos el número de beneficiarios y las festividades o eventos cubiertos, así como en su caso las propuestas de mejora.

6. Coordinación institucional: Para que la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, sea quien coordine la implementación y ejecución de esta propuesta, con la Dirección General de Fomento Económico, la Dirección General de Turismo y Hospitalidad, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres.

En función de lo anterior, se propone el siguiente:

Punto de acuerdo:

Primero: La Comisión de Atención a Personas con Discapacidad, es competente para formular esta propuesta de acuerdo, en términos de la consideración primera.

Segundo: El Ayuntamiento es el órgano competente para resolver en definitiva esta propuesta, en términos de la consideración segunda.





Tercero: Se propone al Ayuntamiento de Guanajuato aprobar que, en los términos de la consideración tercera, en todas las festividades tradicionales, ferias, bazares, tianguis, celebraciones culturales y eventos autorizados por el gobierno municipal en espacios públicos durante la presente administración del trienio 2024-2027, se destinen espacios específicos, accesibles y visibles para que personas con discapacidad puedan expender productos al público en general, en condiciones de equidad y dignidad, conforme al porcentaje sugerido, a fin impulsar la “Inclusión Productiva para Personas con Discapacidad”.

Cuarto: Se propone al Ayuntamiento que en términos de la consideración tercera, se instruya a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en coordinación con la Dirección General de Fomento Económico, la Dirección General de Turismo y Hospitalidad, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres, para que en todas las festividades tradicionales, ferias, bazares, tianguis, celebraciones culturales y eventos autorizados en espacios públicos por el gobierno municipal, se reserve para las personas con discapacidad residentes en esta demarcación territorial, hasta el 5% (cinco por ciento) del total de los espacios o permisos que al efecto se otorguen en cada una de ellas.

Quinto: Se propone al Ayuntamiento que este punto de acuerdo surta sus efectos y entre en vigor a partir de su aprobación en la sesión de Pleno





correspondiente, para lo cual, se encomienda a la Secretaría del Ayuntamiento que se publique y difunda en la Gaceta Municipal para su debido conocimiento y observancia, así como para que realice ante las dependencias y entidades señaladas en el punto anterior, las gestiones administrativas necesarias para su implementación.

Así lo acordaron y firman quienes integramos la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad del H. Ayuntamiento Guanajuato, del trienio 2024-2027, en el entendido de que la ausencia de firmas en el presente documento no invalida su contenido.

Firmas		
	Julio César García Sánchez Presidente.	
	Liliana Alejandra Preciado Zárate. Secretaria.	
	Manuel Aguilar Romo Vocal.	





	María Fernanda Arellano Caudillo. Vocal.	
	Celia Carolina Valadez Beltrán. Vocal.	

La presente hoja de firmas forma parte del punto de acuerdo CAPD/004/2024-2007, de la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad del H. Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027, celebrada el 22 de octubre de 2025.

